DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: ***Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual – Accidente de Tránsito, promovido por: FAVIO ANTONIO HERRERA MONSALVE, FABIO NELSON HERRERA LÓPEZ, IVAN DARÍO HERRERA LÓPEZ, NANCY JOHANA HERRERA LÓPEZ*** *en contra de* ***EVERT JOSÉ JIMÉNEZ CANTILLO, EVERT JIMÉNEZ SPRINGER, KATHERINE CECILIA CANTILLO JIMÉNEZ, Y PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S.*** *RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2018-00362-00*

De conformidad con el artículo 93 del C. G. P, admítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folios 255 al 314 del expediente.

Por encontrarse notificados de la demanda inicial los señores EVERT JOSÉ JIMÉNEZ CANTILLO, EVERT JIMÉNEZ SPRINGER, KATHERINE CECILIA CANTILLO JIMÉNEZ, y PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S, ténganse notificados de la presente decisión con la notificación por estado de esta providencia y córraseles traslado de la reforma de la demanda por el término de diez días, los cuales correrán pasados tres días desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario